



## **Publicación No. 0452-C-2020**

**Ciudadano Carlos Orsoe Morales Vázquez**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracción II, 57 fracciones I, II, VI y XIII y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los municipios aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 133 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Municipal del Estado de Chiapas, señala que: “Los Ayuntamientos expedirán de acuerdo con las bases normativas que establece la presente Ley, los reglamentos gubernativos, bandos de policía, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general”.

Que el artículo 133 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, establece que: “El Instituto de la Juventud es un órgano desconcentrado no sectorizado, que tiene por objeto ejecutar políticas, programas y actividades que atiendan el desarrollo integral de la juventud de manera transversal y su participación en la vida social y productiva del Municipio”.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aprobaron mediante Acta de Cabildo Número 82, Punto Tercero del Orden del Día, celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto propiciar el desarrollo integral de las juventudes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como contribuir a la integración de los mismos a la administración municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de cualquier otro tipo; garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos así como promover la incorporación de la perspectiva transversal de la juventud.

Asimismo, establecer el funcionamiento del Instituto de la Juventud, como las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos que lo integran.



**Artículo 2.-** Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **INJUVE:** Al Instituto de la Juventud del Ayuntamiento Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **COMUNAJ:** Al Comité Municipal de Atención a la Juventud de Tuxtla Gutiérrez.
- III. **JÓVENES:** El periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), es entre los 12 a los 29 años.
- IV. **MUNICIPIO:** Al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- V. **PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:** Al conjunto de políticas públicas, programas y líneas de acción tendientes a lograr el desarrollo integral de las juventudes de Tuxtla Gutiérrez.

**Artículo 3.-** El INJUVE es un órgano desconcentrado no sectorizado, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con facultades específicas mencionadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como en el presente Reglamento.

## **CAPITULO II DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 4.-** El INJUVE, además de las comprendidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Diseñar, analizar, fomentar, proponer y ejecutar políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio;
- II. Emitir opinión y elaborar propuestas juveniles respecto a la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas al Plan Municipal de la Juventud;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, respecto a la transversalidad y la perspectiva de juventud como agentes sociales de transformación;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipio;
- V. Generar una cultura de participación ciudadana en los jóvenes impulsando programas y acciones en beneficio de su comunidad;
- VI. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- VII. Estar en constante comunicación y relación de trabajo con las diferentes dependencias del ayuntamiento con la finalidad de elaborar planes y programas de trabajo de forma transversal, que fomenten la formación integral de la juventud;
- VIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- IX. Auxiliar cuando así lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como al gobierno Estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;
- X. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio INJUVE, así como en el Plan Municipal de la Juventud;
- XI. Proponer programas de capacitación, formación y desarrollo de habilidades y competencias en materia de desarrollo integral de la juventud;
- XII. Proponer y coordinar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto de la Juventud del Estado de Chiapas, así como demás



organismos gubernamentales Federales, Estatales y Municipales, así como con organizaciones no gubernamentales para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;

- XIII. Proponer la celebración contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando su adecuada vinculación con los programas del INJUVE;
- XIV. Desarrollar programas de inclusión para los jóvenes con alguna discapacidad o bien, que pertenezcan a algún grupo vulnerable de la sociedad en el Municipio;
- XV. Apoyar a los jóvenes en investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional;
- XVI. Promover la participación de instituciones educativas tendientes apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud municipal;
- XVII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, inclusión, planificación familiar, equidad de género, prevención de la violencia, adicciones y salud mental; Crear órganos y/o comités juveniles de carácter sectorial y territorial con la finalidad de atender problemáticas de zonas prioritarias;
- XVIII. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana;
- XIX. Elaborar, actualizar e instrumentar el Plan Municipal de la Juventud;
- XX. Coordinarse con los demás Institutos de la Juventud en los ámbitos municipal y estatal con el propósito de fortalecer las acciones de trabajo en materia de juventud;
- XXI. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad en los diversos ámbitos incentivando la participación autónoma, democrática y socialmente comprometida;
- XXII. Organizar y asistir a congresos, seminarios, talleres, diplomados, cursos o cualquier otra capacitación educativa o práctica que el INJUVE estime necesario;
- XXIII. Promover y ejecutar acciones que tengan por objeto reconocer y estimular el esfuerzo, dedicación y trabajo de los jóvenes líderes y sobresalientes que viven en el Municipio; y
- XXIV. Proponer al Presidente Municipal el incremento de espacios laborales para jóvenes dentro de la plantilla laboral del Ayuntamiento.
- XXV.

#### **CAPITULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 5.-** Para el desarrollo de sus actividades, el INJUVE estará integrado de la siguiente manera:

- I. Director o directora general;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Comunicación Institucional;
- IV. Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación
- V. Coordinación de Participación Juvenil, y
- VI. Coordinación Desarrollo Integral Juvenil.

**Artículo 6.** El director o directora general del INJUVE será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el presente ordenamiento.

**Artículo 7.-**Para ser director o directora general del INJUVE se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser originario del municipio de Tuxtla Gutiérrez o haber residido en él los últimos dos años;



- III. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.

**Artículo 8.-** El director o directora general tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar al COMUNAJ y a la sociedad en general, las actividades del INJUVE;
- II. Establecer ejes de acción en los cuales deberá basar sus proyectos y actividades.
- III. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el INJUVE realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- IV. Dar a conocer a la Comisión de Juventud y Deporte del honorable Cabildo el Plan Municipal de la Juventud;
- V. Someter a consideración de las comisiones del honorable cabildo respectivamente, la reglamentación y ordenamientos del INJUVE para su discusión, modificación y/o aprobación;
- VI. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del INJUVE;
- VII. Formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo tendientes al cumplimiento de los objetivos del INJUVE y del Plan Municipal de la Juventud;
- VIII. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, el Programa Operativo Anual y el Programa Operativo Global;
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
- X. Las demás que le confieren los Reglamentos y que le confiera el Presidente Municipal.

## **CAPITULO V DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD**

**Artículo 9.-** El Instituto de la Juventud, contará con un Comité Municipal de Atención a la Juventud (COMUNAJ), el cual tendrá por objeto:

- I. Conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a las y los jóvenes tanto del INJUVE como de las demás áreas del Ayuntamiento en este sector poblacional;
- II. Recabar la opinión de las y los jóvenes interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones en el Pleno de dicho Comité para formular en conjunto las propuestas correspondientes; y
- III. Ser un espacio de participación ciudadana y órgano de consulta para garantizar el diseño participativo, de seguimiento de los programas dirigidos a los jóvenes, presentando resultados y opiniones.

**Artículo 10.-** El COMUNAJ estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente o presidenta, quien será el propio presidente o presidenta municipal;
- II. El o la Síndico Municipal.
- III. Un secretario o secretaria técnica, que será el director o directora general del INJUVE;
- IV. El regidor o regidora que presida la Comisión de la Juventud y Deporte del Honorable Cabildo;
- V. Treinta jóvenes destacados por su trabajo a favor de la sociedad y representantes de organizaciones no gubernamentales.
- VI. Invitados Especiales mismos que serán convocados a consideración del Comité.

**Artículo 11.-** El COMUNAJ funcionará de la siguiente manera:



- I. La integración del COMUNAJ es de manera enunciativa más no limitativa; es facultad del mismo hacer extensiva la invitación a integrarse a las personas físicas o jurídicas que así lo decidan;
- II. El cargo que ocupen los integrantes es honorífico.;
- III. Respecto de la fracción V, el COMUNAJ emitirá la convocatoria respectiva;
- IV. Los integrantes del COMUNAJ tendrán derecho a voz y a voto en las sesiones, el presidente o presidenta tendrá el voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- V. El COMUNAJ celebrará sesiones ordinarias mensualmente y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria del secretario o secretaria técnica;
- VI. Existirá quórum legal cuando asistan a sesión la mitad más uno de los miembros del COMUNAJ;  
y
- VII. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del COMUNAJ, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar todos los miembros que hayan intervenido en la sesión.

**Artículo 12.-** Las atribuciones del COMUNAJ serán las siguientes:

- I. Emitir opinión respecto al Plan Municipal de Juventud que presente el director o directora del INJUVE y coadyuvar al desarrollo del mismo;
- II. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud;
- III. Analizar y emitir opinión para las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio;
- IV. Recabar las opiniones de los jóvenes del municipio a través de diversos mecanismos;
- V. Conocer del informe anual de actividades del director o directora del INJUVE;
- VI. Participar en eventos con grupos y organizaciones municipales afines a los objetivos del Instituto; y
- VII. Las demás que sean afines con las anteriores y que acuerden los miembros del COMUNAJ en sesión.

**Artículo 13.-** El COMUNAJ tendrá las siguientes comisiones de trabajo:

- I. Ciencia y Tecnología;
- II. Educación y Cultura;
- III. Emprendimiento;
- IV. Equidad y Género
- V. Derechos Humanos; y
- VI. Salud Mental

Estas comisiones tendrán como objetivo agilizar los trabajos del COMUNAJ, dar seguimiento en forma adecuada a cada área o temática especial y aprovechar el conocimiento especializado de sus integrantes en materias particulares.

Estas estarán formadas por quien determine el COMUNAJ a través de sus acuerdos. En caso de ser necesario se podrán constituir nuevas comisiones para alcanzar las metas que se requieran.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.



**Artículo Segundo.** El Comité de Atención a la Juventud del Municipio de Tuxtla Gutiérrez (COMUNAJ), deberá ser instalado a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en las oficinas del despacho del Presidente Municipal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.

C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Miguel Ángel Zarate Izquierdo, Secretario General del Ayuntamiento.- C. Marcela Castillo Atristán, Directora del Instituto Municipal de la Juventud y del Emprendimiento.- **Rúbricas.**

---

---

Coordinación de Mejora Regulatoria